



COMUNICADO

EX TRABAJADORES DEL CUARTO LISTADO

SIN OPCION DE BENEFICIO

A los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente en virtud de la publicación del Cuarto Listado (R.S. 028-2009-TR), que no se acogieron a ninguno de los beneficios que establece la Ley N° 27803 o lo hicieron de manera extemporánea, les corresponde el beneficio de compensación económica.

Para hacer efectivo el cobro de este beneficio (S/. 820.00 por año de servicios con un máximo de S/. 12,300.00 por quince años o más de servicio) deben presentar ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o a cualquiera de las Direcciones Regionales de Trabajo, la documentación sustentatoria que acredite el tiempo de servicios prestados en su institución de cese, debidamente legalizada por Notario Público o fedateada por Funcionario del Sector.

Adicionalmente, si el beneficiario hubiere fallecido, se deberá presentar la Partida Registral Definitiva de la inscripción de la Sucesión Intestada en Registros Públicos, especificando los nombres de los herederos.

En caso no se remita la información mencionada, no se podrá hacer efectivo el pago de la compensación económica, debiéndose recordar que de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 124-2009 el pago de dicho beneficio sólo puede efectuarse hasta el mes de febrero del 2010, y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe solicitar con la debida anticipación los fondos respectivos al Ministerio de Economía y Finanzas.

El listado de las personas que deben remitir la comunicación referida se adjunta al presente aviso.

COORDINACION DE CESES COLECTIVOS